



Página web: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A: Público en General.

Dentro de la casa signada con el No. 136-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 11 de marzo de 2025, a las 08h00.

### CAUSA Nro. 136-2024-TCE

**VISTOS.** - Agréguese al expediente: **i)** Memorando Nro. TCE-PRE-2025-0103-M de 10 de marzo de 2025, suscrito por el doctor Ángel Torres Maldonado. **ii)** Escrito en una (01) foja firmado electrónicamente por el señor Andrés Mendoza Paladines, recibido el 10 de marzo de 2025 a las 16h59.

### ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 12 de julio de 2024 a las 15h13, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica [angelapaez24@outlook.com](mailto:angelapaez24@outlook.com), con el asunto “*PRESENTACIÓN DE DENUNCIA POR INFRACCIÓN ELECTORAL MUY GRAVE*”, una vez descargado corresponde a un escrito en trece (13) páginas, firmado electrónicamente por la abogada Ángela Narcisca Páez Murillo, firma que, una vez verificada, es válida; y, en calidad de anexos dos (02) archivos en formato PDF en dos (02) páginas cada uno, mediante el cual presentó una denuncia por una presunta infracción electoral de conformidad con el numeral 12 del artículo 279<sup>1</sup> de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 1- 10 vta.).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 136-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 15 de julio de 2024 a las 12h22; según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 12-14).

---

<sup>1</sup> Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 12. Incumplir las resoluciones del Consejo Nacional Electoral o las sentencias del Tribunal Contencioso Electoral (...).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 136-2024-TCE

3. Mediante auto de 29 de julio de 2024 a las 09h30, el suscrito juez admitió a trámite la presente causa, y dispuso la citación de los denunciados señores: licenciado Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; ingeniera Nicole Stephanie Bonifaz López, consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; magíster Gonzalo Albán Molestina, consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; doctor Roberto Gilbert Febres Cordero, candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; señor Andrés Mendoza Paladines, candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, señora Monika Elizabeth Mosquera Romero, candidata al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (Fs. 37-40).

4. Consta la razón de imposibilidad de citación al magíster Gonzalo Albán Molestina, consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de 30 de julio de 2024 a las 15h30, suscrita por el señor Danny Torres Mantilla, notificador – citador de este Tribunal (Fs. 133).

5. El 08 de agosto de 2024 a las 13h12, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en ocho (08) fojas, suscrito por el doctor Gilbert Febres Cordero Roberto Antonio; doctor Armando Aceldo Gualli; y, abogado Javier León Castro y en calidad de anexos veinte y siete fojas, con el que contestó la denuncia presentada en su contra (Fs. 167- 202).

6. El 08 de agosto de 2024 a las 13h48, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en cinco (05) fojas, suscrito por la magíster Nicole Stephanie Bonifaz López; magíster Jessica Jaramillo Yaguachi; y, abogada Silvana Sandoval Meléndez y en calidad de anexos once (11) fojas, con el que contestó la denuncia presentada en su contra (Fs. 204-220 vta.).

7. El 08 de agosto de 2024 a las 20h59, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica [ed.javier@hotmail.com](mailto:ed.javier@hotmail.com), que fue reenviado el mismo día a las 21h36 a los correos electrónicos de este Despacho, con el asunto: “*Contestación a la causa Nro. 136-2024-TCE*” que, una vez descargado corresponde a un documento en ocho (08) fojas firmado electrónicamente por el licenciado Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el abogado Daniel Lozano Gualli firmas que, una vez verificadas son válidas y en calidad de anexos nueve (09) páginas, con el que contestó a la denuncia presentada en su contra (Fs. 228 – 241 vta.).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 136-2024-TCE

8. El 12 de agosto de 2024 a las 12h22, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por el abogado Giovanni Fantoni Zurita y el ingeniero Andrés Mendoza Paladines y en calidad de anexos cuatro (04) fojas, con el que contestó a la denuncia presentada en su contra (Fs. 244 – 252).

9. Mediante auto de 18 de noviembre de 2024 a las 11h00, el suscrito juzgador dispuso la citación de la ingeniera Monika Elizabeth Mosquera Romero y del magíster Gonzalo Xavier Albán Molestina (Fs. 456 – 461 vta.)

10. Consta la razón de imposibilidad de citación de 20 de noviembre de 2024 a las 15h30, del magíster Gonzalo Xavier Albán Molestina, consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, suscrita por el señor Danny Torres Mantilla, notificador – citador de este Tribunal (Fs. 506).

11. El 28 de noviembre de 2024 a las 11h23, se recibió en este Despacho un escrito en cinco (05) fojas, suscrito por la ingeniera Monika Elizabeth Mosquera Romero y el doctor Alfredo Lagla, y en calidad de anexos dos (02) fojas, con el que contestó la denuncia presentada en su contra (Fs. 518-525).

12. Mediante auto de 09 de enero de 2025 a las 08h00, el juez sustanciador, en estricta observancia del derecho al debido proceso en su garantía del derecho a la defensa, al no haber sido citado en legal y debida forma el magíster Gonzalo Xavier Albán Molestina, así como la no comparecencia de la denunciante a cumplir con la diligencia de declaración bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica de imposibilidad de determinar el domicilio de a quién debe citarse, dispuso el archivo de la denuncia en contra del referido denunciado (Fs. 585-594).

13. El 07 de marzo de 2025 a las 13h32, se recibió en la Secretaría Relatora del Despacho un escrito en una (01) foja, suscrito por el abogado Fabricio Javier León Castro, defensor del señor Roberto Gilbert Febres Cordero, y dos (02) fojas en calidad de anexos, mediante el cual solicitó copias simples del proceso electoral.

14. Mediante auto de 07 de marzo de 2025 a las 15h30, el suscrito juez concedió, a costa del denunciado, señor Roberto Gilbert Febres Cordero, copias del expediente electoral (Fs. 913-915).

15. El 10 de marzo de 2025 a las 16h59, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica [amendezapaladines@hotmail.com](mailto:amendezapaladines@hotmail.com), que fue reenviado el mismo día a las 17h16 a los correos electrónicos del señor juez y de las servidoras este Despacho, con el asunto:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 136-2024-TCE

“*ESCRITO ANDRES MENDOZA PALADINES*” con un archivo adjunto en formato PDF que, una vez descargado corresponde a un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el señor Andrés Mendoza Paladines, firma que, una vez verificada, es válida, mediante el cual informa que se le ha ordenado reposo médico y se encuentra imposibilitado físicamente de asistir a la audiencia convocada dentro de la presente causa, por lo que solicita que se la difiera para una nueva fecha y hora (Fs. 932-935).

En virtud de los antecedentes expuestos, por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** En aras de garantizar el derecho a la defensa consagrado en el literal a) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, se difiere la audiencia oral única de prueba y alegatos, dispuesta para el martes 11 de marzo de 2025 a las 10h00, para **miércoles 02 de abril de 2025 a las 10h00**, la misma que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en esta ciudad de Quito.

**SEGUNDO.** - Se recuerda a las partes procesales su obligación de actuar dentro de la presente causa, bajo los principios procesales de buena fe y lealtad procesal, toda actuación inoficiosa que tenga como fin retardar indebidamente el progreso de la *litis* será sancionada de conformidad con la ley.

**TERCERO.** - Se remita atento oficio al comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la audiencia que se desarrollará el miércoles 02 de abril de 2025 a las 10h00, la misma que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en esta ciudad de Quito.

**CUARTO.** - Notifíquese con el contenido del presente auto:

**4.1.** A la denunciante, abogada Ángela Narcisca Páez Murillo, en la dirección de correo electrónico: [angelapaez24@outlook.com](mailto:angelapaez24@outlook.com); así como en la casilla Nro. 148.

**4.2.** Al doctor Gilbert Febres Cordero Roberto Antonio, en las direcciones de correo electrónico: [eaceldo@yahoo.com](mailto:eaceldo@yahoo.com), [fjleon99@gmail.com](mailto:fjleon99@gmail.com), [notificacionesAyA@outlook.com](mailto:notificacionesAyA@outlook.com) y [presidencia@clinicaguayaquil.com](mailto:presidencia@clinicaguayaquil.com). Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 38.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 136-2024-TCE

4.3. A la magíster Nicole Stephanie Bonifaz López, en las direcciones de correo electrónico: [jessicajaramillo1@gmail.com](mailto:jessicajaramillo1@gmail.com) y [silvanaalexasandoval@gmail.com](mailto:silvanaalexasandoval@gmail.com). Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 39.

4.4. Al licenciado Andrés Fantoni Baldeón, en las direcciones de correo electrónico: [afantoni@cpccs.gob.ec](mailto:afantoni@cpccs.gob.ec), [xurbina@cpccs.gob.ec](mailto:xurbina@cpccs.gob.ec), [apeñaherrera@cpccs.gob.ec](mailto:apeñaherrera@cpccs.gob.ec), [ed.javier@hotmail.com](mailto:ed.javier@hotmail.com) y [daniellozanogualli@gmail.com](mailto:daniellozanogualli@gmail.com). Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 40.

4.5. Al señor Andrés Mendoza Paladines, en las direcciones de correo electrónico: [amendezapaladines@hotmail.com](mailto:amendezapaladines@hotmail.com) y [andresmendezapaladines@gmail.com](mailto:andresmendezapaladines@gmail.com).

4.6. A la ingeniera Monika Elizabeth Mosquera Romero, en las direcciones de correo electrónico: [nenamosquera@yahoo.com](mailto:nenamosquera@yahoo.com), [cadhuasesoria@gmail.com](mailto:cadhuasesoria@gmail.com), [cahdu.ec@cadhu.ec](mailto:cahdu.ec@cadhu.ec); y, [lulagla@yahoo.es](mailto:lulagla@yahoo.es). Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 41.

4.7 Al doctor Diego Jaya Villacrés, en la dirección de correo electrónico: [djaya@defensoria.gob.ec](mailto:djaya@defensoria.gob.ec).

4.8 Al sargento primero Hugo Iván Adriano Villa, perito designado en la presente causa en la dirección de correo electrónico: [hugo.adriano@policia.gob.ec](mailto:hugo.adriano@policia.gob.ec).

4.9 Al ingeniero Pablo Caicedo Morales, perito designado en la presente causa en la dirección de correo electrónico: [inteligencia\\_digital@yahoo.com](mailto:inteligencia_digital@yahoo.com).

QUINTO. - Actúe la abogada Myrela Encalada Orellana, secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho.

SEXTO. - Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Myrela Encalada Orellana

SECRETARIA RELATORA AD-HOC



